

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LA
SOCIEDAD SONEN INTERNACIONAL S.A.S., Y SUS ACREEDORES.
(LEY 1116 DE 2006)**

Los acreedores externos e internos que representamos las acreencias suficientes que conforme a la Ley 1116 de 2006 son necesarias para aprobar un Acuerdo de Reorganización, hemos convenido celebrar un **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN** de la sociedad **SONEN INTERNACIONAL S.A.S.**, que se registrará por las Leyes colombianas, la Ley 1116 de 2006, y los siguientes antecedentes, cláusulas y definiciones:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: SONEN INTERNACIONAL S.A.S., con NIT.900.221.372-8, es una sociedad que tiene como objeto social la compra, venta, importación de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, así como accesorios y elementos complementarios del vestuario tales como calzado, bolsos, cinturones, gafas, relojes y demás. La explotación, en todas sus dimensiones, de la industria de la confección; elaborando las prendas de vestir directamente o por encargo de terceros; representar, distribuir, agenciar y explotar bajo cualquier modalidad, todo tipo de marcas de ropa y accesorios de vestuario y calzado nacionales y extranjeras. Participar como socio, accionista o gestor de todo tipo de sociedades, cualquiera que sea su objeto, con el fin de percibir dividendos, particiones o cualquiera forma de utilidad, para así incrementar su patrimonio social; la celebración de todo tipo de contrato de asociación y colaboración empresarial con otras sociedades o personas para efectos de contratar conjuntamente el desarrollo de actividades económicas que hagan parte de su objeto, quien para todos los efectos de este acuerdo se denominará – **SONEN INTERNACIONAL S.A.S.**, o **EL DEUDOR**.

SEGUNDO: Mediante el escrito radicado bajo el número 2022-01-847334 del 30 de noviembre del año 2022, la sociedad, **SONEN INTERNACIONAL S.A.S.**, solicitó la admisión a un proceso de reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006, siendo admitida mediante auto de radicado No. 2022-04-009011 del 12 de diciembre de 2022.

TERCERO: La Superintendencia de Sociedades, asignó funciones de promotora a la Dra **ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.661.562.

CUARTO: La audiencia de resolución de objeciones al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y determinación de derechos de voto, fue convocada de manera virtual para el día 25 de julio de 2023, decretándose un receso por parte del despacho, hasta el día 31 de julio de 2023, fecha en la que culminó la audiencia, en donde se reconocieron los créditos calificados y graduados y los Derechos de Voto, luego de haberse resuelto las objeciones presentadas sobre

algunos créditos.

QUINTO. En dicha audiencia de resolución de objeciones, se concedió un plazo de cuatro (4) meses para suscribir el presente Acuerdo.

CAPITULO I DEFINICIONES

ACREEDORES: Son las personas naturales y jurídicas acreedoras internas y externas que aparecen registradas como acreedoras del DEUDOR en los estados financieros, incluidos en el auto de reconocimiento de créditos proferido por el juez del concurso, debidamente facultadas y quienes actúan directamente o a través de representantes legales y/o apoderados generales o especiales, que se acreditan con los certificados de existencia y representación legal y/o poderes que se acompañan a este documento que forman parte integral del Acuerdo.

DEUDOR: Lo es la sociedad, **SONEN INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.221.372.

ACREEDORES INTERNOS: Es el **DEUDOR**.

ACREEDORES EXTERNOS: Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos, determinados en su existencia y cuantía, reflejados en la Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Votos presentados por **EL DEUDOR**, incluidos en el auto de reconocimiento de créditos.

ACREEDORES FINANCIEROS: Son las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionadas en la Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Votos presentados por **EL DEUDOR**, incluidos en el auto de reconocimiento de créditos.

ACUERDO: Es este documento, las declaraciones y compromisos adquiridos a través del mismo, así como los anexos que forman parte integral del mismo.

PARTES: Son PARTES de este ACUERDO, los **ACREEDORES INTERNOS** y los **ACREEDORES EXTERNOS** de EL DEUDOR.

OBLIGACIONES: Son las Acreencias a cargo de **EL DEUDOR** objeto de la reorganización empresarial y que constan en la Graduación y Calificación de Créditos presentada por el deudor, incluidos en el auto de reconocimiento de créditos.

VENCIMIENTOS: Los pagos que se establezcan en este acuerdo se causan al día de vencimiento del período correspondiente.

CAPITULO II

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL DEUDOR Y LOS ACREEDORES celebran el presente ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, el cual tiene como finalidad la recuperación de **EL DEUDOR** a través de la Ley de Insolvencia, dentro del plazo y condiciones que se presentan a continuación, tendientes a preservar a **EL DEUDOR** como una unidad de explotación económica, así como la adecuada protección del crédito y la conservación de la fuente de empleo y muy en especial para cumplir con los fines del Estado relacionados en el Artículo 1 de la Ley 1116 de 2006 que desarrollan los Artículos 334 y 335 de la Constitución Política.

En tal virtud las partes convienen el mecanismo mediante el cual **EL DEUDOR** pagará las obligaciones adquiridas y causadas, al 11 de diciembre de 2022, de acuerdo con la prelación, plazos y condiciones descritas en la Ley y en el presente Acuerdo.

CAPITULO III FORMA DE PAGO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A PAGAR.

Las obligaciones por pagar son todas las sumas de dinero que aparecen en los respectivos documentos de deuda y que fueron relacionadas por su capital, en la Graduación y Calificación de Créditos aprobada por la Superintendencia de Sociedades.

PARÁGRAFO: El acuerdo se comenzará a cumplir a partir de su confirmación por la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA TERCERA: PAGO DE ACREENCIAS. PRINCIPIOS GENERALES.

La cancelación de las acreencias a cargo de **EL DEUDOR** se realizará así:

Plazo Total del Acuerdo: Diez (10) años, contados a partir de la fecha de su confirmación por parte del Juez del concurso.

Periodo de Gracia del Acuerdo: Un (1) año, contado desde su confirmación, este periodo de gracia no implica la no causación y cancelación intereses, en la forma establecida en el presente acuerdo.

Forma de Pago del capital: De acuerdo con cada una de las clases de acreedores en la forma como se determina más adelante.

Intereses: 3% E.A. contados a partir del vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago de cada crédito

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

TIPO DE ACREENCIAS.

3.1. Primera Clase de Créditos Artículo 2495 Título XL del C. C.

3.1.1 LABORALES:

Nombre o razón social	Nit o C.C.	Saldo Capital por Pagar
Adolfo Rafael Pineda Pineda	73111632	5.432.396
Angélica Ardila Méndez	37398365	1.284.342
Dayra María González Rangel	1065588357	4.594.042
Eduin Enrique Pérez Del Rio	1050953400	3.639.458
Georgina Sarai Ramos	25786325	4.412.736
Gina Alejandra López Zúñiga	1082939681	4.828.685
Magdalena Del Valle Ferreira Caminiti	25252515	3.739.176
Margareth Tatiana Visbal Padilla	57466206	3.537.237
María Del Carmen Gutiérrez Warnes	45750385	8.415.984
Sandra Paola Martínez Charris	1143340834	4.827.151
Raquel Susana Quintero Ruiz		4.624.441
Nadia Del Carmen González Morales	22793955	26.346.991
TOTAL		\$ 75.682.640

FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL	\$ 75.682.640
Plazo Total	Un (1) año y cuatro (4) meses
Plazo y forma de pago para pagar capital	Se pagará en cuatro (4) meses, en dos (2) cuotas bimestrales vencidas, una vez se termine el periodo de gracia, en la forma como se detalla en el anexo de pago.

3.1.2 FISCALES:

Nombre o razón social	Nit o C.C.	Saldo Capital por Pagar
Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales	800197268	462.723.000

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Alcaldía De Barranquilla	890102018	16.495.000
Alcaldía De Bogotá D.C.	899999061	302.000
Alcaldía De Medellín	890905211	3.997.086
TOTAL		\$ 483.517.086

FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL	\$ 483.517.086
Plazo Total	Tres (3) años y diez (10) meses
Plazo y forma de pago para pagar capital	Se pagará en dos (2) años y seis (6) meses, en quince (15) cuotas bimestrales vencidas, una vez se cancelen las obligaciones laborales, en la forma como se detalla en el anexo de pago

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1116 de la Ley 1116 de 2006, los acreedores que emitieron voto positivo al acuerdo de reorganización, aprueban que los siguientes créditos fiscales sean admitidos en el presente acuerdo, y en consecuencia, sean cancelados en los mismos términos, plazos y condiciones que las obligaciones reconocidas en esta clase.

**OBLIGACIONES ADMITIDAS EN EL ACUERDO ADEUDADAS A LA DIAN
(ART. 26 L. 1116/2006)**

CONCEPTO	PERIODO		IMPUESTO
Ventas	2020	4	\$ 61.821.000
Ventas	2020	5	\$ 100.906.000
Ventas	2020	6	\$ 275.982.000
Ventas	2021	1	\$ 170.619.000
Ventas	2021	2	\$ 157.771.000
Ventas	2021	3	\$ 148.425.000
Ventas	2021	4	\$ 196.918.000
Ventas	2021	5	\$ 202.200.000
Ventas	2021	6	\$ 438.235.000
Ventas	2022	1	\$ 277.475.000
Ventas	2022	2	\$ 196.047.000
Ventas	2022	3	\$ 184.258.000

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Ventas	2022	4	\$ 228.349.000
Ventas	2022	5	\$ 151.727.000
Ventas	2022	6	\$ 481.861.000
Liquidación De Aforo	2017	12	\$ 50.478.000
Liquidación De Aforo	2018	8	\$ 42.273.000
TOTAL			\$ 3.365.345.000

3.1.3 PARAFISCALES:

Nombre o razón social	Nit o C.C.	Saldo Capital por Pagar
UGPP-Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social	900373913	9.526.938
TOTAL		\$ 9.526.983

FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL	\$ 9.526.983
Plazo Total	Cuatro (4) años
Plazo y forma de pago para pagar capital	Se pagará en una (1) cuota bimestral vencida, una vez se cancelen las obligaciones fiscales, en la forma como se detalla en el anexo de pago

3.2 Segunda Clase de Créditos Artículo 2497 Título XL del C. C:

CRÉDITOS CON GARANTIA REAL:

Nombre o razón social	Nit o C.C.	Saldo Capital por Pagar
Banco Davivienda S.A.	860034313	\$ 848.503.513
Banco Occidente S.A.	890300279	736.755.954
TOTAL		\$1.585.259.467

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL	\$ 1.585.259.467
Plazo Total	Cinco (5) años
Plazo y forma de pago para pagar capital	Se pagará en un (1) año, en seis (6) cuotas bimestrales vencidas, una vez se cancelen las obligaciones parafiscales, en la forma como se detalla en el anexo de pago.

3.3. Cuarta Clase de Créditos Artículo 2509 Título XL del C. C:

Nombre o razón social	Nit o C.C.	Saldo Capital por Pagar
Acevedo Cuadros Noreidys Judith	36454539	1.194.000
Armatekstil Konf	44444406	268.416.272
Arrieta Rivera Edgar Guillermo	72185222	2.850.000
Artículos De Cuero Ltda	890922271	2.303.000
Barros Romero Deiner De Jesús	1045695262	419.640
Botonería Limitada La Piacentina	830129812	8.648.647
Calzado Aliatti SAS	800031660	12.253.193
Calzado Bauch DS S.A.S	901564565	10.000.000
Casallas Mendoza Pedro Nel	19273440	1.149.740
Cavicueros S.A.S	800155116	1.756.655
Colombiana De Comercio S.A.	890900943	10.495.800
Columbus Networks De Colombia SAS	830078515	8.318.813
Comercializadora Camarbu S.A.S.	900443418	300.648.452
Compañía Nacional De Textiles SAS	800048373	9.893.934
Confecciones Caribbean S.A.S	809009265	56.879.202
Confecciones Nancy Ltda	890318121	1.592.480
Creaciones Iruña Y Cia Ltda	802016645	132.253.909
D´Max Sport SAS	900683200	29.003.840
Denim Factory S.A	805015744	235.895.488
Distribuciones Eléctricas La 36 S.A.S	900264599	6.829.404
Duvan Jaramillo Zuluaga	10286268	3.006.624
Equiprof Colombia S.A.S	901114772	2.736.050
Ferretería Oasis	901484212	28.878.459
Freudenberg	800199349	1.502.850
Grupo Saka S.A.S.	830106416	8.232.383
Gulsen Tekstil San Tic Ltda Sti	44444415	521.951.650
Innovacron S.A.S	901106195	17.929.075

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Innovando Colombia S.A.S	900411478	20.000.000
Jaime Humberto Guzmán Prada	14237583	4.375.520
Kadilar Tekstil	44444417	75.319.190
La Rueda Del Insumo SAS	900963102	1.000.000
Laboratorio Textil S.A.S.	900038843	7.636.864
Lina María Cardona Garcés	24346561	8.000.000
Macoser S.A.	890101001	5.787.476
Manufacturas Orpis	901259988	38.962.260
Mass Ingeniería De Colombia S.A.S	901242837	17.454.047
Naca S.A.S	901401365	288.438.116
Procoser Elegance SAS	901040946	6.428.649
Productora De Textiles De Tocancipa S.A. Toptex S.A.	830083392	4.020.655
Rafico Sánchez Barrero	14230494	8.196.800
Rojas Liévano Girsela	65766066	4.039.136
Rubén Macia Importaciones SAS	901488705	12.755.507
Rueda Paba Neima Esther	32763915	2.700.000
Sánchez Joven Juan Carlos	93451714	26.501.270
Sayme SAS	860090919	21.821.684
Sedantex S.A.S	802005456	295.670.685
Sedaño Castellano Eduar	80216334	4.500.000
Shaoxing Bestex Imp. & Exp. Co. Ltd	44444414	1.231.873.132
Summer Skin SAS	901242502	33.655.612
Texdoral S A	860037740	140.458.954
Textiles Uno Digital S.A.S	901491850	1.564.000
Unifel S.A	800098601	28.018.469
Valsers Diseños SAS	900823401	25.654.870
William Aguiar	94393563	5.253.800
TOTAL		\$ 4.005.126.256

FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL	\$ 4.005.126.256
Plazo Total	Siete (7) años.
Plazo Total para pagar capital	Se pagará en dos (2) años, en doce (12) cuotas bimestrales vencidas, una vez se cancelen las obligaciones garantizadas, en la forma como se detalla en el anexo de pago.

3.3. Quinta Clase de Créditos Artículo 2509 Título XL del C. C:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Nombre o razón social	Nit o C.C.	Saldo Capital por Pagar
Banco De Bogotá	860002964	156.134.255
Serfinanza	860043186	210.695.524
Bancolombia	890903938	4.039.382.270
Scotiabank Colpatria	860034594	47.431.698
Administración De Copropiedades y Edificios Isaza Sociedad Anónima Aceis S.A.	890932025	2.273.148
Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN	800197268	135.166.003
Alcaldía Distrital De Barranquilla	890102018	14.005.000
Alcaldía De Medellín	890905211	158.572.992
Alcaldía De Bogotá D.C.	899999061	798.000
UGPP-Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social	900373913	220.369.118
Alamedas Centro Comercial	812003252	2.237.672
Andrés Felipe Manjarrez Molina	1148700572	1.349.000
Arnoun S.A.S	900390325	36.253.400
C.I Blincaribe Internacional Colombia Ltda	900081586	656.091
Calamus Impresión Digital SAS	900614839	2.472.600
Camator SAS	830089197	269.316.104
Carlos Duran Y Asociados Ltda	860069492	1.360.069
Centro Comercial Arrecife	900534142	57.557.724
Centro Comercial Buenavista Montería	900679324	6.561.400
Centro Comercial Palmetto Plaza - Propiedad Horizontal	900004566	1.747.587
Centro Comercial San Pedro Plaza Comercial	900072322	11.109.428
Centro Comercial Unicentro Villavicencio	900089075	2.485.390
Ces Red Logística S.A.S	901265547	894.742
CJ Construye Ingeniería Y Equipos S.A.S	901406192	300.000
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	830122566	8.998.428
Coltrasteos Limitada	890116156	81.000
Compañía De Servicio De Vigilancia	890104906	12.339.489
Comunicación Celular S A Comcel S A	800153993	57.093.550
Conjunto Inmobiliario Guatapuri P.H	900242648	21.990.168
Construcciones LS SAS	900744340	1.725.170
Construfornari	72133400	315.000
Dataservers.Co S.A.S.	900740666	2.782.480
Dhl Express Colombia Ltda	860502609	396.324
Edificio Centro Comercial Miramar	900187763	13.904.936

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Edificio Mega Centro Comercial Y De Servicios Buenavista Santa Marta	900054062	16.191.879
El Heraldo SA	890100477	86.617
El País S.A.	890301752	819.910
El Pílon SA	824000056	685.293
Escala Constructora Dhz SAS	901039450	695.665
Full Impresiones	50849372	519.001
Fundación Grupo De Estudio Barranquilla	800131518	807.000
Gama Servivios S.A.S	901013803	1.139.400
Gestión Estratégica Temporal De Colombia S.A.S	900686917	8.490.687
Gino Firenzi SAS	901070694	399.999
González Maldonado Ilder Alfonso	93360848	21.978.225
IBS Zona Franca SA	800069674	9.054.480
Iconos S.A	802021580	12.788.651
Ingettel Ltda	900184559	297.500
Ingutiva S.A.S.	800221574	123.925.191
Inmobiliaria Haddad Limitada	812003293	21.900.240
Inter Home S.A.S	900485175	11.567.328
L.F. Orozco Pérez Y Compañía S. En C.	802008489	6.060
Luis Jorge Ayala Y Cía. S. En C.	806004817	14.631.471
Luz Adriana Velasco Peinado	60375961	3.375.763
Mallplaza Servicios SAS	901120943	57.532.644
María Del Pilar Bayter Camargo - Osmapi S. En C.	901054078	17.774.333
María Victoria Charry Ramírez	26425395	3.063.759
Mayales Plaza Comercial	900670167	32.125.126
Munditex SA	812013543	9.493.960
MYS Soluciones E Ingeniería	900874420	1.381.900
O.M. Comunicaciones-Montajes Y Estructuras S.A.S.	900374198	2.596.000
Organización Sayco Acinpro	800021811	15.405.400
Oscar Varela Cifuentes	6288291	184.800.000
Pacco SAS	900753535	27.334.641
Aeropuertos De Oriente S.A.S.	900373778	43.135.935
Peláez Sierra Abogados S A S	900551782	5.000.000
Plaza Bocagrande Centro Comercial	900785012	10.214.064
Plaza La Serrezuela SAS	901249695	1.360.913
Primavera Urbana Centro Comercial Y Empresarial	901003351	21.563.847
Provimarcas S.A.S.	811012440	3.282.335
Publicaciones Semana S A	860509265	3.000.000
Rojas Gabi	1234091101	4.053.280
Sales Inmobiliaria S.A.	890102508	141.587.416
San Juan Castillo Gabriel	73149676	1.150.000
Santiago Cote Meriño	71682816	3.353.480

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Seguridad Atlas Ltda	890312749	1.620.399
Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura S.A	800215775	1.039.070
Suarez García José Carlos	1102840184	4.465.000
Technology Partners S.A.S.	811032643	2.616.432
Texprint Faraj SAS	901186074	2.199.334
Textiles Prestige SAS	900206604	18.000.000
Transporte Ar Construcciones S A S	900985370	2.649.500
Uniples S.A	811021363	871.080
Ventura Plaza Centro Comercial Y De Negocios	900168865	8.145.136
Via Grupo S.A.S	900566921	37.057.898
Vidrios Aceros Y Soluciones SAS	900854903	1.200.000
Viginorte Ltda	800146941	3.203.754
Vipers Ltda	800209088	1.809.840
Wincom Athena S.A.S.	830071762	2.396.779
Zapatos S.A.S	802012748	41.531.605
TOTAL		\$ 6.466.130.980

FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL	\$ 6.466.130.980
Plazo Total	Diez (10) años.
Plazo Total para pagar capital	Se pagará en tres (3) años, en dieciocho (18) cuotas bimestrales vencidas, una vez se cancelen las obligaciones de cuarta clase, en la forma como se detalla en el anexo de pago.

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1116 de la Ley 1116 de 2006, los acreedores que emitieron voto positivo al acuerdo de reorganización, aprueban que los siguientes créditos sean admitidos en el presente acuerdo, y en consecuencia, sean cancelados en los mismos términos, plazos y condiciones que las obligaciones reconocidas en esta clase.

OBLIGACIONES ADMITIDAS EN EL ACUERDO ADEUDADAS A LA DIAN-SANCIONES CORRESPONDIENTES A LA QUINTA CLASE DE CREDITOS (ART. 26 L. 1116/2006)

CONCEPTO	PERIODO		SANCION
Ventas	2020	4	\$ 24.729.000
Ventas	2020	5	\$ 40.363.000

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Ventas	2020	6	\$ 119.171.000
Ventas	2021	1	\$ 68.248.000
Ventas	2021	2	\$ 63.109.000
Ventas	2021	3	\$ 59.370.000
Ventas	2021	4	\$ 78.767.000
Ventas	2021	5	\$ 76.836.000
Ventas	2021	6	\$ 144.618.000
Ventas	2022	1	\$ 83.243.000
Ventas	2022	2	\$ 50.972.000
Ventas	2022	3	\$ 40.537.000
Ventas	2022	4	\$ 41.214.000
Ventas	2022	5	\$ 19.725.000
Ventas	2022	6	\$ 43.368.000
Resol. Sanción por No declarar	Retención - 2018	8	\$ 121.775.000
Resol Sanción por No declarar 89	Retención - 2018	1	\$ 39.181.000
Resol Sanción por No declarar 298	Retención - 2018	2	\$ 28.221.000
Resol Sanción por No declarar 115	Retención - 2018	5	\$ 36.893.000
Resol. Sanción por No declarar 73	Retención - 2018	12	\$ 189.168.000
Sancion por no informar exogena	Renta - 2019	1	\$ 267.053.000
TOTAL			\$ 1.636.561.000

CRÉDITOS LITIGIOSOS:

DEMANDANTE	NIT	VALOR
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	800197268	520.000.000
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	800197268	164.048.300
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	800197268	262.149.600
Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	2.142.000,00
Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	476.000,00
Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	2.176.000,00

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	3.099.000,00
Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	3.471.000,00
Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	228.000,00
Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	6.575.000,00
Alcaldía Distrital de Barranquilla	890102018	9.526.000,00
Jesús Cadena Otero		
Gabriel A. Cardona		
Evelyn Arrieta Vásquez		
Gabriel A. Cardona		
Tatiana P. Guerrero Pérez		
Pedro Ruiz Villalobos		
Jesús Cadena		
Pensiones Porvenir		
Carmen Cruz		
Pedro Ruiz		
Tatiana Guerrero		
Dayana Pérez		
Gabriel Cardona		
María Alejandra Ramos		
Luisa Velásquez		
Wendy Norelys		
N/D		
Total Créditos Litigiosos		973.890.900

PARÁGRAFO 1.: Se anexa tabla donde se especifica el detalle del valor de cada cuota, modo, tiempo y lugar de estas, determinando la fecha exacta de pago.

PARÁGRAFO 2.: Los fallos de cualquier naturaleza proferidos con posterioridad a la firma del acuerdo, por motivo de obligaciones objeto del proceso de reorganización, y la definición judicial de los créditos contingentes, no constituyen gastos de administración y serán pagados en los términos previstos en el mismo para los de su misma clase y prelación legal. En el evento de estar cancelados los de su categoría, procederá su pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del fallo.

CAPITULO IV

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El **ACUERDO** tendrá una duración de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de confirmación del Acuerdo de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO POR PAGO.

El pago anticipado de las obligaciones de que trata el presente **ACUERDO** dará lugar a la terminación anticipada del mismo. Para tal evento EL DEUDOR informará al juez del concurso el pago total del acuerdo, para que verifique la situación y decrete la terminación del acuerdo mediante providencia, la cual será inscrita en la Cámara de Comercio del domicilio social.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

En el evento en que cambien o se modifiquen las circunstancias bajo las cuales se firmó el acuerdo, que obliguen a reestructurar el flujo de caja y proyecciones financieras que sirvieron de soporte al mismo, EL DEUDOR hará uso de la potestad consagrada en el PARÁGRAFO del artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SALVAGUARDIA.

Se podrá dar uso de la cláusula de Salvaguardia hasta por un plazo que no supere seis (6) meses, hasta por dos veces, sin que ello modifique el plazo final estipulado para este ACUERDO, ni la periodicidad de los demás pagos, si encuentran que existen circunstancias sobrevinientes que impidan a EL DEUDOR iniciar con el pago de sus obligaciones, en un determinado periodo. De requerirse la ampliación del término de ejecución del acuerdo deberá surtirse el trámite de modificación establecido en la ley.

Se deberá notificar a los acreedores sobre el uso de la Cláusula de Salvaguardia, con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

El Acuerdo se dará por terminado en los siguientes eventos de conformidad (Art. 45 de la Ley 1116 del 2016):

1. Por cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.
2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia de incumplimiento. Ley 1116 del 2006 art. 46.
3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE REMEDIAR EL INCUMPLIMIENTO.

Si algún acreedor o EL DEUDOR denuncian el incumplimiento del acuerdo

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

de reorganización o de los gastos de administración, el Juez del concurso verificará dicha situación y en caso de encontrarlo acreditado, requerirá al promotor para que, dentro de un término no superior a un (1) mes, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución y presente al Juez del concurso el resultado de sus diligencias.

Recibido el Informe del Promotor, el Juez del concurso, convocará a EL DEUDOR y a los acreedores cuyos créditos no hayan sido pagados, a una audiencia para deliberar sobre la situación y decidir lo pertinente.

Cuando el incumplimiento provenga de gastos de administración, debe ser subsanado con el consentimiento individual de cada acreedor, sin que sus créditos cuenten para efectos de voto.

Si la situación es resuelta, el Juez del concurso confirmará la alternativa de solución acordada y el promotor deberá cumplir con las formalidades previstas en la presente ley. En caso contrario, el juez del concurso declarará terminado el acuerdo de reorganización y ordenará la apertura del trámite del proceso de liquidación judicial.

A partir de la fecha de convocatoria de la audiencia de incumplimiento, deberán suspenderse los pagos previstos en el acuerdo de reorganización, so pena de ineficacia de pleno derecho de estos; de acuerdo al artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

**CAPÍTULO V
ORGANISMO DE CONTROL**

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ DE ACREEDORES.

Con el objeto de vigilar la buena marcha de la Empresa y en especial el cumplimiento de los términos de **EL ACUERDO** y ejercer las funciones que más adelante se señalan, se integra un **COMITÉ DE ACREEDORES**, conformado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes.

Los miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES** en ningún momento adquieren el carácter de coadministradores, ya que sus funciones serán de vigilancia y asesoría y se derivan exclusivamente de su condición de representantes de los acreedores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ACREEDORES DE EL DEUDOR

Para la integración del **COMITÉ DE ACREEDORES** de EL DEUDOR se designan a los siguientes **ACREEDORES**:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

<u>Principales</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Categoría de Acreedor</u>
Raquel Susana Quintero Ruiz	Adolfo Rafael Pineda Pineda	Laboral
Alcaldía De Barranquilla	DIAN	Fiscal
Jon Wilcox Sonen Ramos	William Enrique Padilla Jiménez	Interno
Bancolombia S.A.	Serfinanza S.A.	Financiero
Naca S.A.	Sedantex S.A.S	Demás Créditos

PARÁGRAFO: En caso de renuncia de alguno o algunos de los miembros del Comité o cuando se dé inasistencia sin excusa válida por mínimo de tres (3) reuniones consecutivas, se reintegrará con la designación por el mismo Comité de un representante del mismo grupo de créditos y clase de acreedor al cual pertenecía el dimitente o vacante. Si no hay de esa clase, con un miembro de la siguiente clase. El miembro del Comité, que en cualquier momento deje de ser acreedor será reemplazado en la forma anotada. Estas designaciones serán comunicadas por la Señora presidente del COMITÉ DE ACREEDORES.

EL COMITÉ DE ACREEDORES tendrá un presidente nombrado de su mismo seno por mayoría de votos. La Secretaría del Comité estará a cargo del representante legal de la sociedad **SONEN INTERNACIONAL S.A.S.**

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año, en la Cra 53 No 80 - 91 en la ciudad de Barranquilla, o de manera virtual, dentro de los primeros 10 días del mes de septiembre de cada año, a las 9:00 a.m., convocado por su DEUDOR, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria hecha por el presidente, por EL DEUDOR, o por lo menos por dos miembros principales del mismo, si se trata de considerar asuntos de suma urgencia. Las citaciones se harán por escrito con una antelación no menor a tres (3) días hábiles al momento de la reunión programada.

La primera reunión del comité se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2025, a las 9:00 a.m, en la carrera 53 No. 80 – 91 en la ciudad de Barranquilla.

EL DEUDOR asistirá a todas las reuniones del Comité, ordinarias o extraordinarias. Los miembros suplentes reemplazarán a sus principales correspondientes en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar aún en los casos en que no les es obligatorio asistir, sin voto.

En el Comité se podrá decidir con la presencia de tres (3) de sus Miembros y parantomar decisiones requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

De las reuniones que celebre el COMITÉ DE ACREEDORES se levantarán las correspondientes Actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario y que se consignarán cronológicamente en un libro de Actas. Cada comité podrá realizar reuniones no presenciales de la que trata el artículo 19 de la ley 222 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: QUÓRUM

El Comité de Acreedores podrá sesionar con por lo menos tres (3) de sus miembros principales o suplentes, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes. La Secretaría del Comité estará a cargo del representante legal de la sociedad, quien se encargará de redactar las Actas, hacerlas firmar por el presidente, y custodiarlas en los respectivos libros que se abrirán para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES.

Con el objeto de realizar un seguimiento a las operaciones de EL DEUDOR, colaborar en su buen desempeño y mantener informados a los ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones reorganizadas, el Comité de Acreedores tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Redactar su propio reglamento
2. Designar presidente para el período que determine el respectivo reglamento.
3. Supervisar la debida ejecución del Acuerdo.
4. Conocer el presupuesto de operación y proyecciones de flujos de caja elaborados para períodos de doce meses.

PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información que reciban el COMITÉ DE ACREEDORES de EL DEUDOR tendrá carácter de estrictamente confidencial, por lo que no podrá ser divulgada por sus miembros a terceros o demás acreedores, salvo cuando la Superintendencia de Sociedades sea la que solicite la información.

**CAPÍTULO VI
CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas en el presente ACUERDO, EL DEUDOR se obliga a manejar los negocios anteponiendo siempre la buena fe, la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios, teniendo en cuenta los intereses de los acreedores y de sus asociados. Así mismo, mientras esté en ejecución el ACUERDO y existan créditos de los aquí reconocidos pendientes de pago, EL DEUDOR, se obliga a realizar las siguientes conductas negativas o

positivas:

- Velar por el estricto cumplimiento del acuerdo.
- Dar un trato equitativo a los acreedores e impedir que se vean menoscabados los derechos de los minoritarios.
- En virtud del control que ejerce sobre la sociedad SONEN INTERNACIONAL SAS, en reorganización, no se recibirán utilidades de la controlada en Reorganización, en tanto esté dicha sociedad en ejecución del acuerdo.
- En atención al control que ejerce sobre la sociedad SONEN INTERNACIONAL SAS en Reorganización, deberá disponer las instrucciones pertinentes para cumplir las obligaciones de la controlada y las propias, atendiendo al flujo de caja de cada uno.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACREEDORES.

Las actuaciones de los miembros del Comité son ADHONOREM y como tal no implican costo para EL DEUDOR; atenderá la empresa los gastos en que incurran por desplazamientos para la adecuada asistencia y ejercicio idóneo de sus funciones.

CAPÍTULO VIII

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EXIGIBILIDAD Y GARANTÍAS.

La Exigibilidad de las garantías es de conformidad al artículo 43 de la Ley 1116 del 2006.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS.

Los acreedores podrán ceder total o parcialmente, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, los derechos derivados del Acuerdo, pactando expresamente que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones de los cedentes, conforme al acuerdo de reestructuración. El cedente hará conocer los términos de la cesión a EL DEUDOR.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REUNIÓN DE ACREEDORES

Los acreedores internos y externos deberán reunirse dentro de los primeros 10 días del mes de junio de cada año, de forma virtual, o presencial, en el lugar que se indique en la convocatoria, con el fin de hacerle seguimiento al cumplimiento del acuerdo, dando aviso oportuno de su convocatoria al Juez del concurso. No obstante, los acreedores podrán hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo en cualquier momento.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL SONEN INTERNACIONAL S.A.S.
LEY 1116 DE 2006**

La convocatoria para la reunión de Acreedores la realizará el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita o electrónica enviada a los acreedores, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de la reunión.

La primera reunión se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2025, a las 11:00 a.m. en la carrera 53 No. 80 – 91 de la ciudad de Barranquilla

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Los créditos adquiridos después de la promoción del Acuerdo no estarán sometidos a las reglas del presente Acuerdo.

RELACIÓN DE ANEXOS

Son ANEXOS del ACUERDO y para todos los efectos legales forman parte integral del mismo, los siguientes:

- Anexo No. 1. Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Anexo No.2. Relación de los Acreedores de Sonen Internacional S.A.S. En Reorganización
- Anexo No. 3. Flujo de Caja Proyectado
- Anexo No. 4 Plan de Pagos
- Anexo No. 5. Relación votos a favor del Acuerdo.

El Acuerdo ha sido suscrito en señal de aceptación por Los Acreedores y La Deudora, quien con su firma en este documento lo vota favorablemente y manifiesta su expreso e irrevocable compromiso de cumplimiento.



**JON WILCOX SONEN RAMOS
C.C. 72.211.343**